

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 693

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2019-00140-00
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) : JORGE ELIECER CÓRDOBA
DEMANDADO(S) : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG,

Guadalajara de Buga, 15 de octubre de 2020.

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que en su artículo 13 establece que cuando no haya pruebas por practicar se prescindirá de la celebración de audiencia inicial y se correrá traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, previo a dictar sentencia anticipada, por lo que en atención a que las pruebas solicitadas por la parte demandante son innecesarias por estar aportadas las suficientes para proferir una decisión de fondo se procederá en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR POR INNECESARIAS las pruebas solicitadas por la parte demandante en el presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión por escrito y presentar concepto de fondo respectivamente por el término de 10 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, en aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Vencido dicho término pase a despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve, expediente: (2935-13)

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **d61762b983cf8d5f46b5a8c3ec05b8d8f7f31b0b5724de231a1a5e5bca904fbe**
Documento generado en 15/10/2020 01:39:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>